



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La importancia de fortalecer políticas públicas que promuevan el reciclado de los residuos sólidos urbanos en la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la contaminación ambiental es en parte derivada de los residuos que se encuentran en la vía pública.

Que, la problemática se ha incrementado a través del crecimiento del número de habitantes de la ciudad y el desarrollo de la misma.

Que, es importante señalar que los desechos generados en la comunidad, provenientes de los procesos de consumo y desarrollo de las actividades humanas, y que normalmente son sólidos, demuestra una ausencia de conciencia cívica y respeto a nuestro medio ambiente.

Que, en general no hay una conciencia en los vecinos y vecinas sobre las problemáticas asociadas a los residuos, y un involucramiento en las soluciones de los problemas que estos mismos generan.

Que, existe una imperiosa necesidad de realizar acciones graduales para prevenir la generación de residuos en nuestra ciudad y reducir la cantidad destinada a disposición final, maximizando la revalorización y reciclado a partir de la implementación de planes y programas que contemplen la minimización de los residuos.

Que, la separación en origen evita que se ensucien los materiales que decidimos descartar pero que aun tienen valor, mejorando la factibilidad económica de reciclarlos al evitar de que los costos asociados a operaciones evitables de separación y lavado que suele inviabilizar el reciclado. Esto deberá implicar una responsabilidad de cada vecino como generador de residuo, y su participación en la solución del problema que genera, participando activamente de los programas de separación en origen, y de promoción del compostaje en el hogar.

Que, resulta prioritario garantizar la participación de la ciudadanía, como así también movilizar localmente recursos técnicos y humanos frente a la discusión y solución de problemas que amenacen al ambiente y a la calidad de vida de villense, involucrando a instituciones, cooperativas y asociaciones de la comunidad, propiciando la concientización de los vecinos y vecinas.

Que, con esta ordenanza pretendemos brindar un enfoque integrador en lo que a la disposición y tratamiento de los residuos se refiere, mediante la implementación de un



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

sistema de gestión de residuos que promuevan su minimización, recuperación y el reciclado, teniendo como objetivo la reducción progresiva del volumen de residuos dispuestos en el relleno sanitario, espacios verdes, y basurales informales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: A partir de la siguiente Ordenanza y a los efectos de la prestación del servicio, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá suministrar e instalar sobre la vía pública islas ecológicas para la separación de basura a base de contenedores de plástico, metálicos o de madera identificados mediante los colores de reciclado básico que permitirán la clasificación de los desechos que se generan en la vía pública, lo que resolvería de forma paulatina arrojar la basura a las calles y fomentar la conciencia de los transeúntes para conservar nuestras vías públicas.

ARTÍCULO 2º: Para el logro de lo anterior se identificarán los recipientes de acuerdo a la siguiente guía:

- a) **RESIDUOS ORGANICOS:** todo desecho de origen biológico que una vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo, hojas, ramas, cáscaras y residuos de fabricación de alimentos en el hogar, etc.
- b) **RESIDUOS INORGANICOS:** todo desecho de origen no biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo, plásticos, telas sintéticas, etc.
- c) **RESIDUOS PELIGROSOS:** todo desecho ya sea de origen biológico o no, que constituye un peligro potencial y por lo cual debe ser trasladado en forma especial, por ejemplo, material medico infeccioso, residuos radioactivo, ácidos y sustancias químicas corrosivas, etc.

ARTÍCULO 3º: Los colores del reciclaje básico en contenedores serán los siguientes (de acuerdo al tipo de residuos que se deposite):

- a) **COLOR AZUL:** para todo tipo de papeles y cartones que podremos encontrar en envases de cartón como cajas o envases de alimentos, diarios, revistas, papeles de envolver o folletos publicitarios entre otros.
- b) **COLOR AMARILLO:** para depositar todo tipo de envases y productos fabricados con plásticos como botellas, envases de alimentación o bolsas. Las latas de conserva y de refrescos también tienen que depositarse en estos contenedores.
- c) **COLOR VERDE:** en donde se depositan envases de vidrio, como las botellas de bebidas. Importante no utilizar estos contenedores verdes para cerámica o cristal ya que se encarecen notablemente el reciclaje de este tipo de material.
- d) **COLOR ROJO:** desechos peligrosos, aunque pocos habituales, son muy útiles y uno de los que evitan una mayor contaminación ambiental, como baterías, pilas, insecticidas, aceites, aerosoles o productos tecnológicos.
- e) **COLOR GRIS:** donde se depositaran en ellos materia biodegradable.
- f) **COLOR NARANJA:** estos se utilizan exclusivamente para material orgánico.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda deberá llevar adelante las siguientes acciones:

- a) Asesoramiento y evacuación de dudas a los vecinos y vecinas ante cualquier inquietud que surja para la aplicación de la presente ordenanza.
- b) Organización de campañas de difusión y esclarecimiento sobre la importancia ambiental, en publicidades permanentes tanto en radio, diario como en televisión, con la finalidad de concientizar a los ciudadanos y fomentar una cultura de basura cero en las calles así como en la clasificación de los desechos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4831 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.